CONTRATO Nº 651/2015

LPN N° 34/2015 "ADQUISICION DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALKA COMERCIAL DE ALDO GODOY

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Pettirossi e/ Brasil de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de agosto de 2013, y el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultados a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.O.C. N° 1611 de fecha 18 de Diciembre de 2015, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALKA COMERCIAL**, domiciliada en 1er Presidente 1454 c/ Sacramento, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Aldo Javier Godoy Arellano,** con Cédula de Identidad N°2.289.974, en su carácter de propietaria, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICION DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta de la Contratista;
(d) La resolución de adjudicación y su respectiva notificación;
(e) Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	00	00	540	30	1	99	472.591.400
TOTAL									**472.591.400**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 295.658**.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 34/2015 "Adquisición de Refrigeradores, Congeladores y Estantes para Dependencias, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución DGOC Nº 1611 de fecha 18 de Diciembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta adjudicada asciende a la suma de Gs. 122.310.000 (Guaraníes ciento veinte y dos millones trescientos diez mil)

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
3	ESTANTE METALICO	**ESTANTES O ANAQUELES:** - Alto: 1, 80 m x Ancho 1,00 x Profundidad 0,40 m. - Chapa Nº 20 de calidad SAE 1010/1020 laminado frio. - Bandejas con doble refuerzo en la parte inferior de cada módulo para soportar el peso a depositar en cada una de ellas (el promedio que debe soportar cada bandeja es de 70 Kilogramos). - Estante estándar de 5 (cinco) bandejas, regulables en altura y desmontables, con esquinero estabilizadores en la parte superior de cada módulo. - Terminación con pintura de fondo anticorrosiva y pintura definitiva con esmalte secado al horno. - Todos los bordes internos y externos no deben tener filo alguno para evitar cortes. - Color a definir por la contratante. Ø Incluye montaje e instalación en la dependencia según esquema adjunto.	DE SOTO	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	302	405.000	122.310.000
									122.310.000

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dr. M.A. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPBS

ALKA Comercial

La Contratante se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 00-06-23-812001-04 del Banco Continental S.A.E.C.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de este contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CONDICIONES DE ENTREGA:
Las Órdenes de Compra serán emitidas por la Unidad Ejecucion de Contrato de la Direccion Administrativa en su carácter de Administrador del Contrato.
Dirección: Avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil.
Teléf.: 201-509 – En los siguientes Horarios: de **07:30 Hs**. Hasta las **13:00 Hs**.

Plazos de Ejecucion	Plazos de Entrega
Hasta el 31 / 12 / 2016	**La orden de servicio:** será emitida por por la Unidad Ejecucion de Contrato de la Direccion Administrativa – Avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil - Teléf.: 201-509 – En los siguientes Horarios: de 07:30 Hs. Hasta las 13:00 Hs. **Plazo de entrega:** Los bienes, en su totalidad, deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días corridos, contados a partir de la emisión y recepción de la orden de servicio a la empresa adjudicada, la cual será remitido al Proveedor una vez que haya salido la resolución de Adjudicación, firmada por la máxima autoridad de la Institución.

Lugar de Entrega:
En la Sede del **DEPOSITO CENTRAL DEL M.S.P Y B.S.**
Dirección: Avda. Venezuela casi Tte. Insaurralde – Asunción.

Dentro del plazo máximo de ejecución del Contrato. La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **Unidad de Ejecucion de Contrato dependiente de la Direccion Administrativa**, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, conforme a la Resolución DGOC N° 1611 de fecha 18 de Diciembre de 2015.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la fecha del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. MAF Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Fonte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ALKA Comercial

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.

Sr. Aldo Javier Godoy Arellano
CONTRATISTA

ALKA Comercial

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías **ORIGINAL 03**

Sección IV.
Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – UOC N° 01 - NIVEL CENTRAL**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS, Director General Dirección: *AVDA. PETTIROSSI y BRASIL* Piso/Oficina: *1er PISO – OFICINA 418 - MESA DE ENTRADA* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 223 523* Fax: *021 223 523* Dirección electrónica: *licitaciones.mspbs@gmail.com*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	**EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE**. **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:** Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: **Pr= P x IPC1** IPC0 **Pr:** Precio Reajustado **P:** Precio adjudicado **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. **En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.**
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el **, Objeto del Gasto 540,** del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015", asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa aprobación y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación por parte del Ministerio de Hacienda. **LA CONTRATISTA:** La Contratista adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando para el efecto la Orden de Servicio, Nota de Remisión, la Factura y Acta de Recepción debidamente firmado por los responsables, al momento de la prestación de los servicios, que deberá de ser presentada en la mesa de entrada La Contratista adjudicado deberá presentar juntamente a la Giraduría de Gastos, un Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la Constancia de no estar inscripto, en cuyo caso deberá presentar una Declaración Jurada de no poseer empleados en relación de dependencia. El pago se realizará dentro de los 60 días de la recepción de la Factura y de los servicios efectivamente prestados. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

Lic. Sergio Rolando Forte Riqueime
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ALKA Comercial

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías **ORIGINAL 03**

	Se otorgará anticipo: No Aplica.-
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional (Guaraníes).
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: si el pago no se realizare como se indica en las **CGC 14.1; 14.2 y 14.3**, el proveedor solicitará a la contratante un interés moratorio de 0.5% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en mora. Para el pago de intereses moratorios los mismos serán calculados una vez fenecido los 60 días calendario después de la aprobación de la Factura por parte de la Contratante.
CGC 15.1	**ANTICIPO:** NO APLICA
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato*** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar **dentro de los treinta días (30) posteriores** a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA*
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. *NO APLICA*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica en la Sección III, acorde a las especificaciones técnicas requeridas y a los plazos de entrega. La Garantía es de 12 (Doce) meses a partir de la recepción del bien por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: La sede donde sean entregados cada artículos según Sección III – Suministros Requeridos – Punto 2 Plan de Entregas, en los siguientes Horarios: **07:30 Hs. Hasta las 13:00 Hs.**
CGC 26.1	Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de los bienes en la que se constate el retraso, por fracción de 3 (tres) días. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante deberá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de la CGC.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será: *1 AÑO*
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: hasta *48 (cuarenta y ocho)* horas, después de recibir la notificación por escrito.
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley Nº 2.051/03.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ALKA Comercial

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 774 /2017.-

POR LA CUAL SE AMPLIA Y RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 354/2016 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2016 POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 A FAVOR DE LA EMPRESA OFFICE CLIP S.R.L. LLEVADA A CABO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. N° 295.658.----------

Asunción, 22 de agosto de 2.017.-

VISTO:

Los antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. N° 295.658**, y;

CONSIDERANDO:

El **MEMORÁNDUM D.A. N° 0595/2016**, de fecha 14 de diciembre de 2016, presentado a la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con N° de mesa de entrada 64.128, a través del cual se remite la Nota DNCP N° 39.018/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, a través de la cual se expone como punto 1 de observación: *Verificamos que en la Resolución N° 354/16 se resuelve anular la adjudicación recaída a la firma OFFICE CLIP S.R.L. en los ítems 1 y 2, sin embargo no queda claro como se quedarán dichos ítems, si se Declara Desierto o se Anulan.-* (sic)

Que, del análisis de lo expuesto, se verifica que, efectivamente, ni en el considerando, ni en la parte resolutiva de la Resolución D.G.O.C. N° 354/2016, de fecha 06 de mayo de 2016, se hace mención sobre una eventual cancelación o declaración desierta de los ítems anulados.-

Que, se considera procedente la cancelación de los ítem 1 y 2 del proceso de referencia, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio del proceso, así como el vencimiento de las pólizas de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes.-

Ing. MA. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. B.S.

Resolución D.G.O.C. N° 774 /2017.-

POR LA CUAL SE AMPLIA Y RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 354/2016 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2016 POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 A FAVOR DE LA EMPRESA OFFICE CLIP S.R.L. LLEVADA A CABO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. N° 295.658.----------

Al respecto, se trae a colación el Art. 31 Cancelación de la Licitación. Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...". (sic)*

En base a lo expuesto precedentemente, se considera ajustado a derecho la cancelación de los ítems 1 y 2 teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene esta Cartera de Estado en Cancelar el presente llamado fundamentado en lo obrante en el expediente.-

Que, en razón de la cancelación sugerida, corresponde además dejar sin efecto lo establecido en el artículo N° 3 de la Resolución D.G.O.C. N° 354/2016, de fecha 03 de mayo de 2016 por medio del cual se ordena la remisión de los antecedentes al Comité de Evaluación designado a los efectos que el mismo lleve a cado lo dispuesto en Artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en lo que respecta a adjudicaciones de los ítems 1 y 2 del proceso de referencia.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 774 /2017.-

POR LA CUAL SE AMPLIA Y RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 354/2016 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2016 POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 A FAVOR DE LA EMPRESA OFFICE CLIP S.R.L. LLEVADA A CABO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. N° 295.658.----------

En base a lo observado y manifestado en el expediente, esta Representación es del criterio de llevar a cabo la ampliación de la Resolución D.G.O.C. N° 354/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, en la cual se consigne la cancelación de los ítems 1 y 2 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. N° 295.658**.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (AJ) – D.G.O.C. N° 281/2017**, de fecha 22 de agosto de 2017.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AMPLIAR** el contenido de la Resolución N° 354/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, consignando la cancelación de los ítems 1 y 2 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. N° 295.658**, en base al exordio de la presente Resolución.-

Resolución D.G.O.C. N° 774 /2017.-

POR LA CUAL SE AMPLIA Y RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 354/2016 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2016 POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 A FAVOR DE LA EMPRESA OFFICE CLIP S.R.L. LLEVADA A CABO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. N° 295.658.----------

Artículo 2° **DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO 3** de la Resolución N° 354/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, por el cual se ordenó la remisión de los antecedentes al Comité de Evaluación designado a los efectos que el mismo lleve a cado lo dispuesto en Artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en lo que respecta a adjudicaciones de los ítems 1 y 2 del proceso de referencia.-

Artículo 3° **ANEXAR** la presente Resolución a la de la Resolución N° 354/2016, de fecha 03 de mayo de 2016 y Resolución D.G.O.C. N° 1611/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 281/2017.-

A : **Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Secretaría
Recibido: DGOC - MSP y BS
Fecha: 22 AGO. 2017 Hora: 11:42
Nº: 64128 Firma:

PARECER SOLICITADO SOBRE AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 354/2016 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2016 POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 A FAVOR DE LA EMPRESA OFFICE CLIP S.R.L. LLEVADA A CABO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. Nº 295.658.-

FECHA : **22 de agosto del 2017**.-

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. Nº 295.658.-**

Que, considerando el **MEMORÁNDUM D.A. N° 0595/2016**, de fecha 14 de diciembre de 2016, presentado a la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con N° de mesa de entrada 64.128, a través del cual se remite la Nota DNCP Nº 39.018/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, a través de la cual se expone como punto 1 de observación: *Verificamos que en la Resolución Nº 354/16 se resuelve anular la adjudicación recaída a la firma OFFICE CLIP S.R.L. en los ítems 1 y 2, sin embargo no queda claro cómo se quedarán dichos ítems, si se Declara Desierto o se Anulan*.- (sic)

Que, del análisis de lo expuesto, se verifica que, efectivamente, ni en el considerando, ni en la parte resolutiva de la Resolución D.G.O.C. Nº 354/2016, de fecha 06 de mayo de 2016, se hace mención sobre una eventual cancelación o declaración desierta de los ítems anulados.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - MSP y BS

Que, se considera procedente la cancelación de los ítem 1 y 2 del proceso de referencia, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio del proceso, así como el vencimiento de las pólizas de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes.-

Al respecto, se trae a colación el Art. 31 Cancelación de la Licitación. Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…". (sic)*

En base a lo expuesto precedentemente, se considera ajustado a derecho la cancelación de los ítems 1 y 2 teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene esta Cartera de Estado en Cancelar el presente llamado fundamentado en lo obrante en el expediente.-

Que, en razón de la cancelación sugerida, corresponde además dejar sin efecto lo establecido en el artículo Nº 3 de la Resolución D.G.O.C. Nº 354/2016, de fecha 03 de mayo de 2016 por medio del cual se ordena la remisión de los antecedentes al Comité de Evaluación designado a los efectos que el mismo lleve a cado lo dispuesto en Artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en lo que respecta a adjudicaciones de los ítems 1 y 2 del proceso de referencia.-

En base a lo observado y manifestado en el expediente, esta Representación es del criterio de llevar a cabo la ampliación de la Resolución D.G.O.C. Nº 354/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, en la cual se consigne la cancelación de los ítems 1 y 2 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" – PLURIANUAL – I.D. Nº 295.658.-**

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

Abog. Yolanda M. Báez
Jefa de Asesoría Jurídica
DGOC - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 23 de Agosto de 2017

Nota DGOC Nº 1877 /2017

Señores
ALKA COMERCIAL de Aldo Javier Godoy
Primer Presidente 1454 c/ Sacramento
Tel: 021 292 251 – 285 453
Asunción - Paraguay

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes, referente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2015 "ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y ESTANTES PARA DEPENDENCIAS" PLURIANUAL - I.D. 295.658,** a fin de comunicarles que por Resolución D.G.O.C. N° 774/2017 de fecha 22 de Agosto de 2017, se amplia y rectifica la Resolución D.G.O.C. N° 354/2016 de fecha 06 de Mayo de 2016.

Sin otro particular los saludo atentamente.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Adjunto: Copia de la Resolución D.G.O.C. N° 774/2017

Veronica Ynsfrán.
25/08/17.
ALKA Comercial